

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 388/95**

Diciembre 28 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo la reglamentación de las Normas Específicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Gobierno Municipal ha visto por conveniente contar con una reglamentación específica de la R.S. 216145 que norme y regule el proceso del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los sectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa por Informes Nos. 317 y 333/95 proponen al plenario se dé lectura al Proyecto de Normas Específicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en grande y revisión y sugiere su aprobación por estar compatibilizado con la Ley 1178 y demás disposiciones legales, con la incorporación de un artículo que especifique cuando el H. Concejo actúe como unidad solicitante por monto de Bs. 20.001.- adelante debe asistir un representante a la Comisión Calificadora.

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades como Gobiernos Locales gozan de autonomía plena.

Que, por prescripción del inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer, mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º APROBAR en sus III Cap. 35 Art. el Reglamento de Normas Específicas del Sistema Administrativo de Bienes y Servicios destinado al Gobierno Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Tórrez Chive		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.